



UNIVERSIDAD DE LOS MOCHIS

REGLAMENTO ESCOLAR

AGOSTO 2025



REGLAMENTO ESCOLAR

CONTENIDO

GENERALIDADES.	4
CAPÍTULO ÚNICO. DE LA INSTITUCIÓN. NATURALEZA Y FINES DE LA INSTITUCIÓN.	4
LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN	8
CAPÍTULO I ESTRUCTURA.	8
CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO.	9
CAPÍTULO III DEL CONSEJO ACADÉMICO.	9
CAPÍTULO IV DE LA RECTORIA.	10
CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.	11
CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.	12
PERSONAL ACADÉMICO.	13
CAPÍTULO I ESTRUCTURA.	13
CAPÍTULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO.	13
CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES	14
CAPÍTULO IV TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.	15
CAPÍTULO V SANCIONES.	15
LOS ALUMNOS.	15
CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS.	15
CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES.	16
CAPÍTULO III DE LA DISCIPLINA.	16
CAPÍTULO IV DE LA PERMANENCIA.	17
CAPÍTULO V SOBRE LAS BAJAS	18
CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	
LA TITULACIÓN.	19
CAPÍTULO I OPCIONES DE TITULACIÓN.	20
CAPÍTULO II OPCIONES DE OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO.	24
CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL JURADO.	25
CAPÍTULO IV EXAMEN RECEPCIONAL.	26
CAPÍTULO V MENCIONES ESPECIALES.	27
CONTROL Y CERTIFICACIÓN ESCOLAR.	28
CAPÍTULO ÚNICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NIVEL TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA, NIVELES DE ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO.	28



REGLAMENTO ESCOLAR

DE LAS BECAS	29
CAPÍTULO I OTORGAMIENTO DE BECAS LICENCIATURA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y NIVEL TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	29
CAPÍTULO II REQUISITOS DE OBTENCIÓN	30
CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN E INCREMENTO DE BECAS	30
CAPITULO IV RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE PARA OBTENCIÓN DE BECA	31
SERVICIO SOCIAL.	30
CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.	30
CAPÍTULO II DE LA LIBERACION DEL SERVICIO SOCIAL.	32
CAPÍTULO III DE BAJA Y LAS SANCIONES DEL SERVICIO SOCIAL.	32
MOVILIDAD ESTUDIANTIL.	33
CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.	33
QUEJAS	35
CAPÍTULO UNICO INSTANCIA COMPETENTE Y ATENCION A QUEJAS	35
VIGENCIA Y TRANSITORIOS	36



REGLAMENTO ESCOLAR

GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INSTITUCIÓN NATURALEZA Y FINES DE LA INSTITUCIÓN

ART. 1.- El presente reglamento se expide en cumplimiento con lo dispuesto por las normas jurídicas de la materia, teniendo por objeto regir la operación y administración de Universidad de Los Mochis

Pretende la Universidad de Los Mochis, mediante acciones específicas formar profesionales que enaltezcan el desarrollo integral de la persona, y así servir a la sociedad, mediante programas de estudios actualizados de manera constante de acuerdo a los avances tecnológicos y científicos actuales, y a vivir los valores éticos de su profesión; de tal modo que nuestros estudiantes aprendan a utilizar técnicas y materiales de vanguardia, contando para ello, además del recurso tecnológico, con el recurso docente que brinde un servicio educativo eficaz, para llegar a formar profesionales con un proyecto de vida en continuo crecimiento, que refleje su visión y una actitud positiva, un ser humano en lo individual, familiar y social.

Los programas de estudios de la Universidad de Los Mochis contribuyen en la formación de líderes y profesionales íntegros, con un alto sentido ético y humanitario, así como un fuerte compromiso social, capacitados para solucionar problemas, desarrollando destrezas y habilidades en el manejo científico y humanístico.

Así como también, consolidar la función académica y cultural de la Universidad para alcanzar la excelencia profesional que requiere el país, asimismo, prestar un servicio a la comunidad e impulsar el desarrollo de la profesión a nivel superior.

ART. 2.- La Universidad de Los Mochis es una institución privada de Educación Superior con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y orientada a la formación integral del hombre en los aspectos académicos, profesionales, humanísticos, culturales, cívicos y sociales.

ART. 3.- La Universidad de Los Mochis busca cumplir estos fines en beneficio de la sociedad sinaloense, promoviendo sin sectarismo alguno la profesionalización y la reafirmación de nuestra identidad cultural, en un ambiente de respeto a los valores y la libertad del ser humano; tendrá como domicilio la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, pudiendo instituir dependencias en cualquier otra ciudad del país.

ART. 4.- Es tarea fundamental de la Universidad de Los Mochis promover y realizar programas de estudio de nivel superior para la formación de profesionistas, maestros e investigadores, actualizar planes de estudio, programas, textos, métodos y sistemas de



REGLAMENTO ESCOLAR

enseñanza en las áreas del conocimiento que imparta.

ART. 5.- La misión institucional se sustenta en sus principios filosóficos e ideario universitario y se enuncia de la manera siguiente:

“Como institución educativa hemos adquirido ante la sociedad un compromiso ineludible para brindar servicios educativos superiores con calidad, impregnados de los avances tecnológicos y científicos, fomentando los valores en nuestros estudiantes para lograr su profesionalización con estudio y trabajo hacia el progreso”.

ART. 6.- La visión de futuro se sustenta en la misión institucional y se expresa de la manera siguiente:

“La Universidad de Los Mochis pretende formar profesionales a través de acciones específicas que enfatizan el desarrollo integral de la persona, capaces de integrarse y servir a la sociedad, esto mediante programas de estudio, actualizados constantemente, impregnados de los avances científicos y tecnológicos modernos, que los conduzcan al logro de sus competencias y a vivir los valores éticos de su profesión”.

ART. 7.- La institución educativa tiene como esencia de su filosofía y responsabilidad social, la formación de seres íntegros en el pensar y en el hacer, lo que sustenta en el ideario universitario siguiente:

- a) Preservar los valores fundamentales y desarrollar las actitudes del ser.
- b) Formar nuevos hombres dentro de los conocimientos y valores universales.
- c) Sustentar la identidad del hombre en sus raíces.
- d) Participar en los cambios que la sociedad demanda, mediante una educación humanista e integral y de calidad con valores.
- e) Propiciar el respeto por la pluralidad de ideas y garantizar su expresión en la libertad.
- f) Desarrollar las habilidades del pensamiento y la disciplina en el estudio.
- g) Fomentar el desarrollo de la inteligencia emocional y la investigación humanista y científica.
- h) Orientar la actitud emprendedora hacia los sectores productivos de manera responsable.
- i) Buscar la excelencia para lograr el desarrollo social integral.
- j) Promover las habilidades del arte y difundir la cultura en todas sus manifestaciones.

Los valores que guían son los que históricamente han sido bases de los grandes logros de la sociedad, por lo que la Universidad de Los Mochis, declara como distintivos de su hacer, fundamentales, en el cumplimiento de su misión e imprescindibles en el camino hacia su visión, los valores que se presentan a continuación:



REGLAMENTO ESCOLAR

Respeto a la persona.

La persona, en toda su dignidad, es el fin y la razón de la Universidad de Los Mochis. Por lo tanto, el proceso educativo se orienta a que los seres humanos, con el ejercicio de su libertad, responsabilidad e inteligencia, y con la fuerza de sus sentimientos, desarrollen las aptitudes, cualidades, habilidades y actitudes que los lleven a la plenitud de sus potencialidades en beneficio propio y de la sociedad de la que forman parte.

Respecto a la diversidad.

La Universidad de Los Mochis, ofrece con equidad sus servicios educativos a la sociedad en general sin distinción de ninguna índole.

Desarrollo sustentable.

El desarrollo social que se promueve en la Universidad de Los Mochis debe darse en contexto de respeto y cuidado a los recursos naturales renovables y no renovables y establecer las condiciones óptimas para el sano desarrollo social y cultural, que se refleje en una mejor calidad de vida.

Formación integral

La Universidad de Los Mochis promueve el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, incluidas todas sus formas de inteligencia.

Responsabilidad y colaboración.

La complejidad de los retos que enfrentan las instituciones y las personas exige un replanteamiento de la práctica educativa donde la participación responsable de todos los actores y el equilibrio dinámico entre el trabajo individual y el colaborativo son propósitos explícitos en los procesos formativos.

Creatividad e innovación.

Los problemas inéditos, su complejidad y los escenarios cambiantes, que no se agotan, así como la urgencia de encontrar soluciones, exigen promover la actitud proactiva, la innovación y el pensamiento; por consiguiente, para la Universidad de Los Mochis la creatividad, la iniciativa y el desarrollo de competencias para plantear y resolver problemas son estrategias formativas prioritarias.

Calidad de vida.

El sentido humano de la ciencia y la tecnología estriba en el por qué, para qué, y para quién se usan y dirigen; como consecuencia, la Universidad de Los Mochis asume la



REGLAMENTO ESCOLAR

responsabilidad y el compromiso de promover la generación y aplicación del conocimiento en beneficio de la humanidad.

Identidad nacional y cultura universal.

La interdependencia entre los pueblos es cada vez más necesaria, por esta razón y con el fin de fortalecer nuestra identidad nacional y simultáneamente, fortalecer el sentido de la convivencia internacional, es esencial promover, incrementar, transmitir y difundir los mejores logros de nuestra cultura y de la cultura universal.

Ética profesional.

Los integrantes de la Universidad de Los Mochis se rigen por códigos de conducta que los comprometen con la Universidad, con ellos mismos, con sus colegas, con su profesión y con la sociedad.

Conocimiento y comunidad.

Los procesos formativos en la Universidad de Los Mochis dan respuestas a las necesidades individuales y colectivas de la realidad institucional y comunitaria, por lo que la actualización, capacitación, extensión y formación permanentes constituyen pilares en la sociedad y el conocimiento.



REGLAMENTO ESCOLAR

DE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I ESTRUCTURA

ART. 8.- La estructura operativa comprende diversos órganos de autoridad de la institución educativa, siendo estos los siguientes:

- a) El consejo directivo.
- b) El consejo académico.
- c) El rector.
- d) El director académico.
- e) El director administrativo.
- f) El director de planeación educativa

ART. 9.- El consejo directivo es el órgano de gobierno de mayor jerarquía de la institución.

ART. 10.- El consejo académico es el órgano de autoridad colegiado establecido para el cumplimiento de los fines académicos de las carreras, posgrados y demás cursos que ofrece y todo acto administrativo y de promoción que se requiera para el cumplimiento de los principios de calidad educativa con sentido humano y valores de convivencia.

ART. 11.- El rector es la más alta autoridad administrativa de la institución educativa.

ART. 12.- El director académico es el responsable de preservar la calidad de la oferta educativa institucional por niveles y grados, los planes y programas de estudio, la evaluación y contratación de profesores y todas las relaciones institucionales con las autoridades educativas tanto nacional como estatal que le implique el mejoramiento y calidad institucional.

ART. 13.- El director administrativo, es el encargado de que cada unidad responsable funcione dentro de lo establecido en el manual de organización, de la contratación de personal administrativo y la promoción institucional de la universidad. Coordina, además, todos los aspectos que impliquen la buena marcha de la institución.

ART. 14.- El director de planeación educativa es además responsable de la planeación y diseño curricular, así como de promover los estándares de calidad en los procesos internos académicos.



REGLAMENTO ESCOLAR

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ART. 15.- El objetivo principal del consejo directivo de la institución educativa como máximo órgano de autoridad, consiste en regular la esencia de la vida universitaria. Sus funciones principales son las siguientes:

- a) Reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias para analizar aspectos relacionados con el crecimiento y el desarrollo de la institución educativa.
- b) Aprobar los programas de crecimiento y desarrollo de la institución educativa.
- c) Elegir y nombrar a las autoridades universitarias de primer nivel, siendo éstas, el rector, el director académico, el director administrativo, así como validar los nombramientos que emita el rector como autoridad universitaria, tanto de personal administrativo, como de personal docente.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO ACADÉMICO

ART. 16.- El consejo académico, como órgano de autoridad colegiado orientará su acción al cumplimiento de los objetos siguientes:

- a) Promover, establecer y preservar la calidad de los programas académicos vigentes, y los que se constituyan en el futuro.
- b) Estructurar y actualizar de manera permanente, las cartas descriptivas o programas de curso de cada área específica que conforman los planes de estudio.
- c) Participar en las reuniones de academia con los profesores designados específicamente por cada materia, y las que en un futuro se designen.
- d) Analizar permanentemente la operatividad del reglamento interno universitario, documento que establece las normas y las políticas básicas de la normatividad de la convivencia universitaria, aprobar las modificaciones procedentes de acuerdo con la dinámica del entorno, así como sancionar las violaciones a dicha reglamentación.
- e) Aprobar las reformas, adicionales, modificaciones a los planes y programas de estudios vigentes, así como aprobar la apertura de nuevas carreras en diversos campos del conocimiento.

ART. 17.- El consejo académico es un órgano de apoyo de la rectoría y está compuesto por autoridades universitarias y docentes de la misma. Funcionará como órgano operativo, en la atención de diversos asuntos académicos y disciplinarios propios de la institución educativa, como son:

- a) Realizar el análisis curricular y el perfil de los aspirantes a profesores de asignatura.
- b) Poner en práctica y decidir los mecanismos de selección de profesores.
- c) Realizar análisis, revisión y actualización de cartas descriptivas o programas de



REGLAMENTO ESCOLAR

estudio por materias.

- d) Elaborar programas de desarrollo educativo que estimulen la creatividad y la investigación por parte de los profesores universitarios.
- e) Promover la aplicación del reglamento interno universitario, en sus aspectos académicos, docentes y escolares.
- f) Otros asuntos que en el futuro acuerde el consejo directivo.

ART. 18.- En todas las funciones, el consejo académico no sustituye a las autoridades universitarias sino, como ya se indicó, funge como órgano colegiado de apoyo a los mismos.

CAPÍTULO IV DE LA RECTORÍA

ART. 19.- El objetivo principal de rectoría es regir como autoridad formal en todo tipo de decisiones que afectan la vida universitaria, apoyándose para el efecto en la estructura operativa, propiciando un clima de cordialidad en la toma de decisiones. Sus funciones son las siguientes:

- a) Participar en las reuniones del consejo directivo.
- b) Formar parte en el proceso de evaluación de calidad docente de los profesores de asignatura, así como en su contratación.
- c) Participar en la revisión de planes y programas de estudio vigentes, así como en la coordinación del área de planeación y diseño curricular que estudia la apertura de posgrados y nuevas carreras profesionales o técnicas.
- d) Presidir las reuniones del consejo académico, pudiendo delegar esta responsabilidad en el director académico.
- e) Emitir los nombramientos de los funcionarios y profesores de asignatura, pudiendo delegar esta responsabilidad en el director académico.
- f) Redactar todo tipo de documentación oficial que las autoridades educativas señalen como requisitos obligatorios de trámites ante ésta.
- g) Autorizar el establecimiento de modificaciones a la estructura interna administrativa, siempre y cuando ésta se justifique en la optimización de los resultados y que previamente haya sido aprobada en el consejo directivo de la institución educativa.
- h) Establecer las relaciones institucionales con los sectores productivos, sociedad y de gobierno, y firmar para el efecto los convenios que optimicen el logro de los fines de la institución educativa.
- i) Delegar funciones específicas de representación.
- j) Todos los que por acuerdo del consejo directivo le sean conferidos en el futuro.

ART. 20.- Para ser rector de la Universidad de Los Mochis se requiere:

- a) Estrictamente poseer el máximo grado académico ofrecido por la institución o título de licenciatura en cualquiera de las áreas del conocimiento.



REGLAMENTO ESCOLAR

- b) Poseer una formación profesional sólida, avalada cuando menos con cinco años de práctica profesional en los sectores educativos.
- c) Tener una sólida formación moral avalada por una conducta e integridad social y familiar intachable.
- d) Ser mayor de 35 años al momento de designación.
- e) No ser ministro de ningún culto religioso o de otro tipo, ni dirigente activo de grupo o partido político al momento de su designación, ni después de ser designado.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

ART. 21.- El objetivo primordial de la dirección académica, es planear junto con el rector y el director administrativo, la estructura de la oferta educativa que se imparte en la institución educativa, procurando que ésta se ajuste a los requerimientos de la demanda por parte de los sectores productivos, así como coadyuvar con la coordinación académica en el proceso de evaluación del desempeño docente y en la actualización y desarrollo de los planes y programas de estudio de las carreras y posgrados que ofrece la institución educativa.

ART. 22.- Tiene como propósito servir de enlace institucional ante las autoridades educativas de la Federación y promover el establecimiento de las políticas que estas dependencias indiquen. Para el cumplimiento de los fines cuenta con diversas áreas académicas, siendo éstas:

- a) Departamento de servicio social y prácticas profesionales.
- b) Departamento de control escolar.
- c) Departamento de titulación.

ART. 23.- Las funciones básicas de la dirección académica son las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración, los planes y programas de estudio de los posgrados, las carreras profesionales y técnicas que se impartan en la universidad y la oferta de educación continua, como diplomados, talleres, cursos, entre otros.
- b) Coordinar la evaluación y contratación de profesores de asignatura, así como planear y participar en la evaluación de su desempeño.
- c) Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar, la labor docente de los profesores.
- d) Coordinar las evaluaciones de los alumnos con relación al ambiente académico dentro del aula.
- e) Vigilar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de los programas de estudio.
- f) Coordinar el proceso de revalidación y equivalencias de estudios y vigilar que se cumpla con la normatividad correspondiente plasmada en el Reglamento Interno.
- g) Vigilar y supervisar el funcionamiento de cada una de las unidades administrativas que funcionan dentro de su área.
- h) Promover la celebración de convenios con los órganos representativos de los



REGLAMENTO ESCOLAR

- sectores productivos.
- i) Planear, diseñar, llevar a cabo y dar seguimiento en coordinación con rectoría y director administrativo la actualización efectiva y oportuna de los planes de estudios de la oferta educativa de la institución.
 - j) Establecer con los docentes, mecanismos permanentes de revisión de programas de estudio con el fin de adecuar los cambios y actualizar los contenidos de las materias.
 - k) Definir la asignación de materias y docentes según cada carrera y ciclo escolar.
 - l) Promover conjuntamente con la dirección administrativa el diseño y establecimiento de un modelo de calidad operativo que propicie que la institución educativa se distinga como tal en el contexto de la educación superior.
 - m) Realizar todas las funciones que le sean asignadas por el presente reglamento, así como las que en su oportunidad le sean encomendadas por el rector o el consejo directivo.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ART. 24.- La dirección administrativa tiene bajo su responsabilidad administrar, optimizar y garantizar la correcta utilización de los recursos financieros de la institución educativa, para lo cual establecerá diversos mecanismos de control y operación presupuestal, contable y administrativa.

ART. 25.- La dirección administrativa, es la responsable de regir como secretario técnico del consejo académico y de darle seguimiento a los acuerdos emanados del mismo.

ART. 26.- La dirección administrativa, tiene bajo su responsabilidad todas las funciones de promoción de la oferta educativa y las actividades inherentes a la misma como son:

- a) Identificar y mantener contacto con directores y coordinadores académicos o de orientación vocacional de las distintas escuelas e instituciones que ofrecen bachillerato.
- b) Promover la celebración de convenios con las instituciones de nivel bachillerato.
- c) Producir con apoyo de asesores en publicidad y diseño, todo el material publicitario que se requiera, así como el de artículos promocionales.
- d) Promover el establecimiento de medios de difusión de la institución educativa en los que participen de manera directa los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Coordinar las relaciones laborales de la institución educativa con sus empleados administrativos de base, de honorarios y de otro tipo, así como la contratación externa de servicios profesionales que se requieran tanto en lo docente como en lo administrativo.
- f) Establecer y coordinar las relaciones de la institución educativa con distintos proveedores de bienes y servicios, así como coordinar el mecanismo de contratación o compra de los mismos, vigilando que su calidad se ajuste a lo requerido.



REGLAMENTO ESCOLAR

- g) Elaborar, establecer, operar, controlar, supervisar y autorizar el presupuesto de operación con relación al gasto de la institución educativa.
- h) En coordinación con el rector, establecer y operar los mecanismos de pago que en materia de sueldos y salarios, honorarios o de otro tipo, la institución educativa realice con sus empleados y profesores.
- i) Coordinar todo lo relacionado con el patrimonio de la institución educativa.

ART. 27.- La dirección administrativa, tiene como responsabilidad la supervisión y el mantenimiento de las instalaciones físicas y equipo diverso, así como la adquisición de todo lo requerido para el buen funcionamiento y operación de la institución.

DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I ESTRUCTURA

ART. 28.- Es miembro del personal académico toda aquella persona que establezca una relación contractual con la institución y que realice actividades de docencia, de acuerdo con los planes y programas establecidos por la institución educativa y autorizados por la autoridad educativa federal

ART. 29.- La función del personal académico de la institución educativa es impartir educación bajo el principio de libertad de cátedra y de investigación, para formar profesionistas íntegros en el pensar y en el hacer en beneficio de la sociedad, dentro de los lineamientos del modelo educativo establecido.

ART. 30.- Corresponde a la actividad docente la impartición de diplomados, cursos, talleres, conferencias y seminarios, incluyendo también la elaboración y revisión de planes y programas de estudio, la compilación y elaboración de textos, notas y material de apoyo a la docencia, las evaluaciones y asesorías a los alumnos, así como la dirección y evaluación de trabajos de investigación.

CAPÍTULO II PERSONAL ACADEMICO

ART. 31.- El personal académico de la institución educativa estará integrado por:

- a) Académicos de asignatura.

ART. 32.- Son académicos de asignatura a quienes se les asigne la impartición de cátedra y participen en el enriquecimiento de los programas de estudios correspondientes a su materia.

ART. 33.- El personal académico solo podrá laborar mediante contrato de prestación de servicios profesionales.



REGLAMENTO ESCOLAR

ART. 34.- Para ser académico de asignatura se requiere:

- a) Poseer el título y cedula profesional correspondiente al nivel educativo en que se desempeñar.
- 1) Siendo para licenciatura:
 - a. Título y cedula de licenciatura
- 2) Especialidad:
 - a. Título y cedula de licenciatura
 - b. Diploma y cedula de especialidad
- 3) Maestría:
 - a. Título y cedula de licenciatura
 - b. Título y cedula de maestría
- 4) Doctorado:
 - a. Título y cedula de licenciatura
 - b. Título y cedula de maestría
 - c. Título y cedula de doctorado

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES

ART. 35.- Serán responsabilidades de todo el personal académico:

- a) Presentarse diariamente a sus clases respectivas en el horario asignado y checar su asistencia en el medio establecido para este fin.
- b) Estar presentes durante la aplicación de exámenes a sus alumnos sean éstos parciales, ordinarios o extraordinarios.
- c) Entregar a sus alumnos los resultados de sus exámenes, sean éstos parciales, ordinarios finales y extraordinarios, yaclarar con ellos las dudasque al respecto pudieran suscitarse y que pudiesen cambiar la calificación parcial o definitiva.
- d) Entregar a la institución educativa los listados y actas correspondientes a exámenes parciales, finales ordinarios y extraordinarios, dentro de los plazos señalados para este efecto.
- e) Impartir clases, aplicar los exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios en las aulas de la institución educativa, siendo inválidos los exámenes que se realicen en un lugar diferente.
- f) Realizar y entregar la planeación didáctica al departamento de dirección académica
- g) Cumplir con los objetivos y contenidos de los programas de la asignatura que imparten.
- h) Hacer respetar el reglamento general universitario.
- i) Entregar la documentación que se le solicite para integrar y actualizar su expediente personal
- j) Mejorar y actualizar continuamente su formación docente y profesional.
- k) Formar parte de comisiones y jurados de exámenes.
- l) Evitar la prestación de servicios académicos remunerados a los alumnos, fuera del



REGLAMENTO ESCOLAR

control interno de la Universidad.

- m) Respetar el calendario escolar que rigen las actividades académicas.
- n) Participar activamente en las comisiones que les sean asignadas.
- o) Asistir a las juntas que fueren convocados.
- p) Actuar con ética y honestidad en cualquier actividad en las que participe y organice.
- q) Conocer y respetar la jerarquía en base al organigrama.
- r) Llevar control de asistencia de los alumnos en cada clase.

CAPÍTULO IV TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

ART. 36.- Las relaciones entre la institución educativa y el personal académico terminarán conforme a la Ley que rige la materia según la forma de contratación.

CAPÍTULO V SANCIONES

ART. 37.- Las autoridades de la institución educativa, se reservan el derecho de sancionar la actitud de los profesores en el aula o fuera de ella, tanto en los aspectos docentes académicos como en la convivencia con los alumnos.

ART. 38.- Las sanciones quedarán en expediente personal y podrán consistir en:

- a) Llamada de atención escrito por una sola vez.
- b) Reducción de horas clase asignadas.
- c) Separación temporal de la asignatura que imparten.
- d) Separación definitiva de la institución educativa.

LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

ART. 39.- Son derechos de los alumnos de la institución educativa los siguientes:

- a) Recibir educación y servicios académicos de calidad
- b) Conocer los criterios de evaluación.
- c) Recibir del docente y directivo trato respetuoso.
- d) Tener acceso a los servicios de biblioteca de la institución educativa.
- e) Que se le expidan los documentos probatorios de sus estudios.
- f) Se les devuelva la documentación original al término de su titulación.
- g) Conocer los costos de todos los servicios educativos que reciben.



REGLAMENTO ESCOLAR

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

ART. 40.- Son obligaciones de los alumnos de la institución educativa las siguientes:

- a) Cumplir con el presente reglamento.
- b) Cumplir con el 80% de asistencia a clase en cada parcial para tener derecho a ser evaluado
- c) Portar debidamente el uniforme según indique la institución.
- d) Tratar con respeto a docentes y resto de la comunidad.
- e) Cumplir con los criterios de evaluación establecidos por la cada asignatura.
- f) Usar un vocabulario libre de palabras altisonantes.
- g) Presentar y sujetarse a las evaluaciones en el período señalado por el calendario escolar.
- h) Usar de manera correcta las instalaciones.
- i) Realizar el pago de cuotas como seguro escolar, credencia, inscripción y mensualidades)

CAPÍTULO III DE LA DISCIPLINA

ART.41.- Se consideran actos que van en contra de las normas de convivencia de la institución educativa, de conducta y disciplina, el no cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo anterior.

ART. 42.- Se consideran faltas contra la disciplina y el orden universitario las siguientes:

- a) Alterar el orden dentro del aula o cualquier lugar de la universidad.
- b) Agredir física y verbalmente a cualquier profesor, alumnos, personal administrativo o directivo, así como a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Prestar o recibir ayuda fraudulenta durante la aplicación de exámenes parciales, semestrales, extraordinarios o especiales.
- d) Falsificar documentos oficiales de la Universidad;
- e) Utilizar documentos falsos o alterados para ingresar o permanecer en la universidad.
- f) Destruir o dañar las instalaciones de la universidad.
- g) Destruir, dañar, intencionalmente o apoderarse de materiales, equipo, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio de la Universidad;
- h) Destruir, dañar o apoderarse de cualquier material, papelería, equipo o accesorio de cualquier compañero o de los profesores.
- i) Utilizar sin autorización el nombre, lema o escudo de la Universidad.
- j) Portar armas de cualquier tipo dentro de la universidad.
- k) Distribuir o consumir psicotrópicos o estupefacientes en la universidad.
- l) Distribuir o consumir bebidas embriagantes en la universidad o asistir a ella en estado de ebriedad.
- m) Acoso escolar o violencia entre alumnos.



REGLAMENTO ESCOLAR

- n) Acoso sexual por parte de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- o) Plagio académico en cualquier modalidad (copiar trabajos, tesis, ensayos sin citar).

ART. 43.- Las Sanciones que corresponden aplicar por el Consejo Académico que se refiere el Art. anterior serán las siguientes:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de 1 a 3 días.
- c) Suspensión de 1 a 2 semanas.
- d) En caso de reincidencia de faltas a la disciplina en el mismo semestre, la sanción será duplicada.
- e) Expulsión definitiva de la universidad.
- f) Reposición, reparación o pago del costo en base al daño causado a la universidad o a sus instalaciones.

ART. 44. Todo procedimiento disciplinario se llevará a cabo conforme a los siguientes pasos:

- g) a) Notificación al estudiante involucrado.
- b) Audiencia de descargo donde el alumno podrá presentar su defensa.
- c) Resolución fundada y motivada por parte del Consejo Académico.

El procedimiento será confidencial y respetará los principios de legalidad, imparcialidad y debido proceso.

CAPÍTULO IV DE LA PERMANENCIA

ART. 45.- Para permanecer como estudiante de la institución educativa, los alumnos deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Entregar la documentación completa en el proceso de inscripción dentro de las fechas establecidas le permitirá al alumno su permanencia en la institución educativa.
- b) Acreditar por lo menos el 60% de la carga académica del semestre inmediato anterior.
- c) Mantenerse como alumnos regulares, pudiendo ser dados de baja quienes de manera reiterativa reprobren materias en ordinario y extraordinario.
- d) Cumplir en tiempo y forma con los pagos de mensualidades y servicios recibidos en los plazos estipulados.

ART. 46.- El estudiante contará con un tiempo máximo para concluir los estudios del programa académico en el que se encuentra inscrito, conforme a lo siguiente:

- e) Técnico Superior Universitario: máximo 4 años.
 - Licenciatura: máximo 8 años.
 - Especialidad: máximo 2 años.



REGLAMENTO ESCOLAR

- Maestría: máximo 4 años.
- Doctorado: máximo 6 años.

En caso de exceder este plazo, el estudiante deberá solicitar una autorización especial de prórroga por escrito, la cual será evaluada por el Consejo Académico.

CAPÍTULO VI DE LA DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

ART. 47. La escala oficial de calificación es de 0 a 10. La calificación mínima aprobatoria es de 6.

ART. 48. El alumno deberá cumplir con al menos el 80% de asistencia en cada asignatura para tener derecho a ser evaluado.

ART. 49. Las evaluaciones se clasificarán en diagnósticas, formativas y sumativas, y podrán incluir exámenes escritos, orales, proyectos, prácticas o ensayos, conforme a lo establecido en el programa de la asignatura.

CAPÍTULO V SOBRE LAS BAJAS

Se entiende por baja, la suspensión de la relación del estudiante con la Universidad, el proceso inicia con el departamento de seguimiento académico

ART. 50.- Tipos de Baja:

- a) Temporal: Cuando se interrumpen los estudios por un periodo determinado, con el compromiso de incorporarse a concluir en periodos posteriores.
- b) Definitiva: Cuando se interrumpen los estudios de forma permanente y termina toda relación con la Universidad.
- c) Administrativa: Cuando el estudiante no formaliza la baja temporal o definitiva y únicamente se ausenta por cualquier motivo. Este tipo de baja deberá ingresarse de forma inmediata cuando se confirme la ausencia del estudiante, no limita el derecho del estudiante a reincorporarse y únicamente se utiliza como estatus interno administrativo. En el caso de ser baja por expulsión, por cualquier motivo, la baja se considerará como definitiva.
- d) Académica: Cuando el estudiante no cumple con el porcentaje requerido para aprobar el semestre.

La baja deberá de ser formalizada de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad para cada modalidad y tomando en cuenta las políticas de pago vigentes.

ART. 51.- El estudiante de Licenciatura o TSU, tendrá derecho a tres oportunidades para acreditar una materia sin causar baja.



REGLAMENTO ESCOLAR

ART. 52.- Los estudiantes de posgrado tendrán únicamente dos oportunidades, en exámenes ordinarios, para acreditar la asignatura sin causar baja.

Art. 82 Se consideran motivos de baja los mencionados en el apartado de las responsabilidades y sanciones.

ART. 53.- Cuando el estudiante, por la causa que juzgue conveniente, desee darse de baja de la Universidad, solicitará el formato correspondiente a la coordinadora de seguimiento académico, podrá pedir los sellos de las demás áreas involucradas. La baja surtirá efecto a partir de la fecha en que el estudiante entregue el documento debidamente llenado en Control Escolar.

ART. 54.- En caso de baja por expulsión, seguimiento académico deberá notificar a Control Escolar con el formato de baja correspondiente.

Art. 85 El estudiante deberá cubrir las cuotas correspondientes para dicho trámite.

DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I REQUISITOS DE TITULACIÓN

ART. 55.- Requisitos para inscribirse a cualquier modalidad de titulación. Deberás presentar como requisito para inscribirte a cualquier opción de titulación de Licenciatura o Carrera Técnica Superior Universitaria, la revisión de documentos:

1. Comprobante pago de trámite de título.
2. Acudir al departamento de control escolar donde se verificará que los documentos estén en regla:
 - Certificado total de estudios
 - Certificado de Bachillerato
 - Carta de autenticidad expedida por el bachillerato
 - Acta de nacimiento
 - CURP
 - Fotografías
 - Liberación del servicio social
3. Una vez que haya elegido la opción a través de la cual se quiere titular deberá acudir al Departamento de Titulación para la elaboración de la solicitud de titulación. Para ello deberá acudir con la documentación antes mencionada, además de la firma electrónica expedida en el SAT.

Los requisitos para la titulación Especialidad, Maestría y Doctorado:

1. Comprobante pago de trámite de título.
2. Acudir al departamento de control escolar donde se verificará que tus documentos estén en regla tales como:



REGLAMENTO ESCOLAR

- Acta de nacimiento
 - CURP
 - Certificado (especialidad, maestría, doctorado)
 - Título y Cedula de Licenciatura
 - Fotos
 - Acreditar idioma extranjero (ingles) constancia expedida por institución reconocida por la universidad (esto para Maestría y Doctorado).
3. Acudir al Departamento de Titulación para la elaboración de la solicitud de titulación. Para ello deberás acudir con la documentación antes mencionada, además de la firma electrónica expedida en el SAT.

CAPÍTULO II OPCIONES DE TITULACIÓN

ART. 56.- Para la obtención del título de las licenciaturas y carrera técnica superior universitaria, se instituyen las opciones siguientes:

- a) Tesis.
- b) Tesina.
- c) Examen general de conocimientos.
- d) Excelencia académica de 9.5 (nueve punto cinco).
- e) Seminario de titulación.
- f) Grado superior de estudios.
- g) Proyecto de inversión.

ART. 57.- En los programas relacionados con el área de la salud no se aplicará la opción prevista en la fracción g) de ese Artículo

ART. 58.- la fracción c) solo aplica para las licenciaturas de Odontología, Puericultura, Químico Farmacobiólogo, Criminalística y Técnico Superior Universitario en Radiología.

ART. 59.- La opción de titulación por tesis se refiere al resultado de un proceso de investigación documental y de campo que, a manera de síntesis teórica- metodológica, culmina con una posición definitiva en torno a un problema específico del área del conocimiento de formación del alumno o pasante.

ART. 60.- La tesis en técnico superior universitario y licenciatura deberá contener como mínimo 80 cuartillas y como máximo 120, debiendo contemplar el enfoque o perspectiva, la definición de un método y una técnica, así como los instrumentos a utilizar.

ART. 61.- La tesis es de manera individual, con rigor metodológico.



REGLAMENTO ESCOLAR

ART. 62.- El procedimiento para llevar a cabo este proceso será el siguiente:

- I. La institución educativa deberá informar a la autoridad educativa la opción de titulación por tesis, anexando un ejemplar de ésta en forma impresa y electrónica, así como los documentos que le sean requeridos.
- II. La autoridad educativa revisará el trabajo presentado y la documentación anexa para efectos de que éstos cumplan con los requisitos solicitados.
- III. Si se cumplieron todos los requisitos, la institución educativa señalará el día y la hora en que se llevará a cabo el examen de titulación, en el cual estará presente un representante de la autoridad educativa.

ART. 63.- La opción de titulación por tesina se entenderá o será el resultado escrito de un proceso de reflexión analítica fundamentalmente documental, donde se teorice en torno a un problema específico relacionado con el ámbito profesional de referencia que logre profundizar en el conocimiento del tema escogido.

ART. 64.- La tesina en técnico superior universitario y licenciatura deberá contener como mínimo 60 cuartillas y como máximo 100, debiendo contemplar el enfoque o perspectiva, la definición de un método y una técnica, así como los instrumentos a utilizar.

ART. 65.- La tesina deberá ser de manera individual y deberá contemplar el rigor metodológico.

ART. 66.- El procedimiento para llevar a cabo este proceso será el siguiente:

- I. La institución educativa deberá informar a la autoridad educativa la opción de titulación por tesina, anexando un ejemplar de ésta en forma electrónica, así como los documentos que le sean requeridos.
- II. La autoridad educativa revisará el trabajo presentado y la documentación anexa para efectos de que estos cumplan con los requisitos solicitados y sean aprobados.
- III. Si se cumplieron todos los requisitos la autoridad educativa señalará el día y la hora en que se llevará a cabo el examen de titulación, en el cual estará presente un representante de la autoridad educativa.

ART. 67.- La opción de titulación por examen general de conocimientos es al que se someterán los pasantes o alumnos con el objeto de demostrar el dominio teórico-práctico fundamental de su carrera profesional.

ART. 68.- El examen general de conocimientos debe ser aplicado por un órgano colegiado interno.

ART. 69.- El órgano colegiado interno de la institución educativa deberá instalar un comité el cual estará conformado por un docente de cada línea de formación del programa académico



REGLAMENTO ESCOLAR

correspondiente y presentarlo, para su conocimiento, a la autoridad educativa junto con la guía propuesta.

ART. 70.- La guía o base de estudios elaborada para el examen general de conocimientos deberá ser elaborada por el citado órgano colegiado y deberá contener como mínimo cincuenta reactivos por cada línea de formación y deberá ser aprobada por la autoridad educativa.

ART. 71.- La guía que se autorice deberá ser actualizada cada ciclo escolar.

ART. 72.- El procedimiento para llevar a cabo este proceso será el siguiente:

- a) La institución educativa deberá informar a la autoridad educativa la opción de titulación por examen general de conocimientos, anexando la autorización de la guía de estudios y demás documentos que le sean requeridos.
- b) La autoridad educativa revisará la guía o base de estudios en la que se basará el examen y la documentación anexa para efectos de que éstos cumplan con los requisitos solicitados.
- c) Si se cumplieron todos los requisitos, la institución educativa señalará el día y la hora en que se llevará a cabo el examen de titulación, en el cual estará presente un representante de la autoridad educativa.

ART. 73.- La opción de promedio de excelencia académica es la obtenida por el alumno durante el transcurso de su carrera, por haber obtenido un promedio de 9.5 (nueve punto cinco) o superior a éste, al término de su plan de estudios, sin haber acreditado ningún extraordinario.

En el caso del alumno de traslado por equivalencia o revalidación que presente extraordinarios sí tendrá derecho a esta opción.

ART. 74.- Si el pasante cumplió con el promedio de excelencia no deberá estar obligado a desarrollar alguna otra opción de titulación al menos que así lo decida voluntariamente.

ART. 75.- El procedimiento para llevar a cabo este proceso será el siguiente:

- a) La institución educativa deberá informar a la autoridad educativa, la opción de titulación por promedio de excelencia académica, anexando los documentos que le sean requeridos.
- b) La autoridad educativa revisará la documentación anexa para efectos de que éstos cumplan con los requisitos solicitados.
- c) Si se cumplieron todos los requisitos, la autoridad educativa señalará el día y la hora que se llevará a cabo el protocolo del examen recepcional de esta opción, en el cual estará presente un representante de la autoridad educativa.

ART. 76.- La opción de seminario de titulación se cumple a favor de los pasantes egresados



REGLAMENTO ESCOLAR

que se inscriben en un seminario de actualización profesional con temas relacionados con el sustento de la carrera, dentro de las líneas de formación que señala el plan y programas de estudios correspondiente, con una duración de 150 horas efectivas teórico-prácticas. Dicha modalidad se cumple con la acreditación del 100% de las asistencias y la evaluación mínima de 80 puntos por la presentación de los trabajos requeridos por los profesores facilitadores del seminario, los cuales deben concluir con un ensayo, memoria, etcétera.

ART. 77.- La propuesta de seminario de titulación será elaborada por la institución educativa, deberá contemplar la organización académica y el contenido de este conforme al perfil de la carrera correspondiente. Dicha propuesta será validada por la autoridad educativa o la autoridad de salud cuando se trate de seminarios de titulación para pasantes del área de la salud.

ART. 78.- La planta docente propuesta para impartir el seminario de titulación, deberá cumplir como mínimo con la cédula profesional de licenciatura, estudios que deberán estar acorde al perfil del citado seminario.

ART. 79.- Para que el pasante pueda elegir esta opción de titulación deberá contar con el perfil académico acorde al área del conocimiento respecto a los contenidos del propio seminario.

ART. 80.- El procedimiento para llevar a cabo este proceso será el siguiente:

- a) La institución educativa deberá informar a la autoridad educativa la opción de titulación por seminario de titulación, anexando la documentación que le sea requerida.
- b) La autoridad educativa revisará la documentación anexa para efectos de que éstos cumplan con los requisitos solicitados para su autorización.
- c) Si se cumplieron todos los requisitos, la autoridad educativa señalará el día y la hora en que se llevará a cabo el examen recepcional de esta opción, en el cual estará presente un representante de la autoridad educativa.

ART. 81.- La opción de titulación de grado superior de estudios es por la que opta el alumno o el pasante al cursar un nivel posterior al de la licenciatura en los siguientes términos, 100 % de los créditos cuando se trate de especialidad y 50% de los créditos cuando se trate de maestrías y doctorados, debiendo presentar un avance del trabajo en maestría y doctorado y trabajo concluido cuando se trate de especialidad.

Para el técnico superior universitario la opción de titulación de grado superior de estudios sólo operará cuando dicho grado sea el de licenciatura.

El grado superior de estudios deberá ser en un área afín a la que se desee titular.

En las carreras relacionadas con el área de la salud el programa a cursar deberá ser el mismo.



REGLAMENTO ESCOLAR

ART. 82.- El procedimiento para llevar a cabo este proceso será el siguiente:

- a) La institución educativa deberá informar a la autoridad educativa la opción de titulación por grado superior de estudios, anexando de manera electrónica, el avance del trabajo de investigación que esté desarrollando en el programa que cursa, así como la documentación que le sea requerida.
- b) La autoridad educativa revisará la documentación anexa para efectos de que éstos cumplan con los requisitos solicitados para su autorización.
- c) Si se cumplieron todos los requisitos la autoridad educativa señalará el día y la hora en que se llevará a cabo el examen recepcional de esta opción, en el cual estará presente un representante de la autoridad educativa.

ART. 83.- La opción de titulación por proyecto de inversión aplica para los alumnos egresados de licenciaturas de las áreas económico-administrativas, que tienen interés por emprender su propio negocio. Éste se avala con la elaboración de un documento que contemple los elementos técnicos de un plan de negocios con rigor metodológico.

ART. 84.- El procedimiento para llevar a cabo este proceso será el siguiente:

- a) La institución educativa deberá informar a la autoridad educativa la opción de titulación por proyecto de inversión, anexando de manera electrónica, el proyecto de referencia, así como la documentación que le sea requerida.
- b) La autoridad educativa revisará la documentación anexa para efectos de que éstos cumplan con los requisitos solicitados para su autorización.
- c) Si se cumplieron todos los requisitos, la autoridad educativa señalará el día y la hora que se llevará a cabo el examen recepcional de esta opción, en el cual estará presente un representante de la autoridad educativa.

CAPÍTULO III OPCIONES DE OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO

ART. 85.- Para la obtención de grados académicos, se instituyen las siguientes opciones:

Especialidad: promedio excelencia académica de 9.6, tesina, tesis.

Maestría: tesis.

Doctorado: tesis.

ART. 86.- La opción de promedio de excelencia académica es la obtenida por el alumno durante el transcurso de su especialidad, por haber obtenido un promedio de 9.6(nueve punto seis) o superior a éste, al término de su plan de estudios.

ART. 87.- La opción de obtención de grado académico por tesis se refiere al resultado de un proceso de investigación documental y de campo que, a manera de síntesis teórica-metodológica, culmina con una posición definitiva en torno a un problema específico del área



REGLAMENTO ESCOLAR

del conocimiento de formación del alumno o pasante.

ART. 88.- La tesis en maestría y doctorado deberá contener como mínimo 120 cuartillas y como máximo 200, la tesina para especialidad será de 80 y 120, debiendo contemplar el enfoque o perspectiva, la definición de un método y una técnica, así como los instrumentos a utilizar.

ART. 89.- Por tesina se entenderá o será el resultado escrito de un proceso de reflexión analítica fundamentalmente documental, donde se teorice en torno a un problema específico relacionado con el ámbito profesional de referencia que logre profundizar en el conocimiento del tema escogido. La tesina deberá ser de manera individual y con rigor metodológico

ART. 90.- El procedimiento para llevar a cabo este proceso por tesis o tesina será el siguiente:

- a) La institución educativa deberá informar a la autoridad educativa la opción de obtención del grado académico diploma, anexando, de manera electrónica, el trabajo presentado, así como la documentación que le sea requerida.
- b) La autoridad educativa revisará, a través del órgano competente, el trabajo presentado y la documentación anexa para efectos de que éstos cumplan con los requisitos solicitados.
- c) Si se cumplieron todos los requisitos, la autoridad educativa señalará el día y la hora que se llevará cabo el examen de obtención de grado académico, en
- d) el cual estará presente un representante de la autoridad educativa.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL JURADO

ART. 91.- En las opciones de titulación de técnico superior universitario y en licenciaturas, se integrará un cuerpo de sinodales conformado de la siguiente manera: presidente, secretario, vocal y suplente, quienes regirán como jurado calificador. Asimismo, designarán a un suplente para que participe en caso de ser necesario.

ART. 92.- Los integrantes del jurado calificador, serán designados por la institución educativa, de acuerdo con la experiencia docente y su perfil profesional.

ART. 93.- Los miembros del jurado deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor de la institución educativa, debidamente acreditado el día en que se realice el acto de recepción correspondiente o externo en su caso.
- b) Contar con experiencia docente mínima de cinco años.
- c) Poseer título y cédula profesional de licenciatura.
- d) Tener conocimientos sobre el tema o los temas referidos en cualquiera de las opciones



REGLAMENTO ESCOLAR

de titulación.

ART. 94.- En ausencia de algún miembro del jurado, la institución educativa designará al sustituto.

ART. 95.- En las opciones de obtención de diplomas de especialidad, o de grados académicos de maestrías y doctorados, se integrará un cuerpo de sinodales conformado de la siguiente manera: presidente, secretario, vocal. Asimismo, designarán a un suplente para que participe en caso de ser necesario.

ART. 96.- Los integrantes del jurado calificador serán designados por la institución educativa, de acuerdo con la experiencia docente y su perfil profesional.

ART. 97.- Los miembros del jurado deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor de la institución educativa debidamente acreditado el día en que se realice el acto de recepción correspondiente o externo en su caso.
- b) Contar con experiencia docente mínima de dos años.
- c) Poseer mínimamente el grado académico a evaluar.
- d) Tener conocimientos sobre el tema o los temas referidos en cualquiera de las opciones de obtención de grado académico o diploma.

ART. 98.- En ausencia de algún miembro del jurado, la institución educativa designará la actuación del suplente designado, o en su caso, de otro sustituto.

CAPÍTULO V EXAMEN RECEPCIONAL

ART. 99.- El examen recepcional es aquel que se presenta en un acto formal con presencia de un jurado integrado por tres sinodales y en el cual se defiende y evalúa un trabajo de investigación.

ART.100.- El procedimiento del examen recepcional para técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, es el que se indica a continuación:

- a) El presidente del jurado tendrá a su cargo la dirección y desarrollo del acto de recepción correspondiente, cuidando que se realice con la seriedad, decoro y solemnidad que el evento requiere; hacer la presentación del jurado, así como de las autoridades de la institución y las autoridades educativas estatales.
- b) El presidente indicará al o a los sustentantes el orden y tiempo en que los sinodales lo(s) examinarán, una vez concluida su disertación o presentación de su trabajo según sea la modalidad de titulación elegida.
- c) Los sinodales iniciarán ronda de preguntas en una o dos oportunidades y evaluarán al sustentante en los aspectos de calidad y nivel de profundidad de las respuestas, actitud



REGLAMENTO ESCOLAR

- y seguridad manifestada y utilización de material didáctico de apoyo.
- d) Una vez concluidas las rondas de preguntas, el presidente preguntará a los sinodales si consideran satisfechas cada una de sus preguntas y al término de las intervenciones, procederá a solicitar que los asistentes y el sustentante abandonen el recinto oficial con el objeto de deliberar de manera privada para el veredicto correspondiente.
 - e) Una vez que se tenga el resultado, el presidente solicita el reinicio de la ceremonia y da a conocer el veredicto del sínodo al sustentante, toma la protesta correspondiente y solicita la firma del sustentante.
 - f) Acto seguido, el secretario del jurado dará lectura al acta de recepción correspondiente, encargándose de recabar las firmas de cada uno de los sinodales, del sustentante, de la institución y de la autoridad educativa.
 - g) Una vez cumplido lo anterior, el presidente declara formalmente clausurada la ceremonia.

CAPÍTULO VI MENCIONES ESPECIALES

ART. 101.- El veredicto del jurado podrá ser aprobado o no aprobado. Cuando el veredicto sea aprobado podrá ser:

- a) Por mayoría. - Este veredicto significa que el sustentante recibió calificación aprobatoria de sólo dos de los tres sinodales que realizaron la evaluación en cualquiera de las modalidades que lo requieran.
- b) Por unanimidad. La emisión de este veredicto está sustentada en el hecho de que los tres sinodales estuvieron de acuerdo con la calidad expositiva del sustentante.

ART. 102.- Si el veredicto del jurado es no aprobado, a solicitud del alumno la institución educativa fijará la fecha para que el jurado se reúna nuevamente en un plazo no mayor de sesenta días y celebre una nueva ceremonia de titulación u obtención de grado.

ART. 103.- La institución educativa establece como menciones especiales acompañadas del veredicto aprobado por unanimidad las siguientes:

- a) Felicitación del jurado. Esta mención se otorgará a los alumnos sustentantes que hayan obtenido un promedio de calificación de 9.0 (nueve punto cero), con la presentación de un trabajo de tesis, tesina o su equivalente, a juicio del jurado adecuado.
- b) Mención honorífica. Esta mención está reservada sólo a los alumnos sustentantes cuyo promedio de calificaciones sea de 9.5 (nueve punto cinco) en adelante, sin aprobar materias en extraordinarios y que presenten un excelente trabajo de tesis, tesina o su equivalente, así como su exposición.



REGLAMENTO ESCOLAR

DEL CONTROL Y CERTIFICACIÓN ESCOLAR

CAPITULO UNICO

DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NIVEL TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA, NIVELES DE ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO.

ART. 104.- Lo relacionado a este capítulo deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos de Control Escolar para regular las etapas de Inscripción, Reinscripción, Regularización, Acreditación y Certificación.

- a) El certificado original de terminación de estudios será expedido por el plantel educativo, a los alumnos que acreditaron y concluyeron los estudios correspondientes al nivel cursado;
- b) Los certificados parciales serán expedidos en el formato oficial autorizado, a los alumnos que lo soliciten después de haber cursado parcialmente el plan y programa de estudios;
- c) La fecha oficial de expedición del certificado de terminación de estudios no deberá ser anterior a la fecha de la última acreditación que tuvo el alumno, y serán remitidos para su validación y/o cotejo, mediante oficio, al Departamento.
- d) No tener adeudos de ningún tipo en la Institución
- e) Haber terminado cuando menos un ciclo escolar en caso de solicitar un certificado parcial de estudios.
- f) Haber acreditado el 100% de los créditos correspondientes al plan de estudio en caso de solicitar un certificado total de estudios.
- g) Actualizar sus datos como estudiante y/o egresado.
- h) Haber acreditado, cursos, talleres, idiomas y asignaturas complementarias que se le hayan asignado al estudiante durante su trayectoria escolar.
- i) Haber entregado los documentos solicitados para el trámite correspondiente.
- j) Hacer la solicitud en el área correspondiente y cumplir los procedimientos que la autoridad establezca.
- k) Pagar los derechos respectivos, tanto de la institución como de la autoridad educativa.
- l) Los tiempos de entrega estarán sujetos a los plazos establecidos por la Universidad y por las autoridades correspondientes.
- m) Los trámites deben ser realizados únicamente por el titular o tutor dado de alta en sistema de control escolar con Identificación oficial vigente.
- n) Los documentos únicamente se entregarán al titular, previa identificación vigente.
- o) Para el caso de los estudiantes en modalidad no escolarizada, realizarán sus trámites a distancia conforme los lineamientos establecidos por Control Escolar.



REGLAMENTO ESCOLAR

DE LAS BECAS

CAPÍTULO I

OTORGAMIENTO DE BECAS LICENCIATURA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y NIVEL TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ART. 105.- Las becas consistirán en la exención del pago parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que se establecerán de acuerdo con el tipo de beca asignada. El proceso de asignación está determinado en la Política de Becas. En el área de caja se realizará el trámite respectivo.

ART. 106.- La beca deberá ser renovada por cada ciclo escolar, en fechas establecidas en el calendario escolar.

ART. 107.- Las becas tendrán una vigencia por el ciclo escolar.

ART. 108.- Los estudiantes deberá cubrir el pago del estudio socioeconómico de acuerdo con tipo de beca, el cual tendrá vigencia de un año consecutivo con el proveedor contratado por la Universidad y aplicará en el siguiente caso:

- a) Solicitar beca.

ART. 109.- El número total de becas que podrán ser ofertadas por la Universidad para ser asignadas o renovadas, será el equivalente al 5% del total de la matrícula registrada al inicio de cada ciclo escolar.

ART. 110.- La beca asignada al estudiante no podrá ser transferible a otros estudiantes, ni a otro programa académico.

ART. 111.- La asignación, sin importar el tipo de beca y solicitud, será realizada por el Comité de Becas.

ART. 112.- El Comité de Becas es un órgano honorario que actuará en apoyo a la Universidad, para la asignación y mantenimiento de las becas de sus estudiantes; determinará previo estudio socioeconómico y académico de las solicitudes, aquellas que podrán ser sujetas de asignación de beca.

ART. 113.- Todos los casos no previstos, serán resueltos por el Comité de Becas.

ART. 114.- Las decisiones tomadas por el Comité de Becas son inapelables.

ART. 115.- El desconocimiento de este reglamento, la Política de Becas o alguno de sus artículos no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de las normas establecidas para la asignación y disfrute de las becas.

ART. 116.- Los familiares directos o indirectos del personal de la Institución que soliciten beca



REGLAMENTO ESCOLAR

deberán, sin excepción alguna, apegarse y cumplir con los lineamientos que están manifestados en el presente reglamento.

CAPITULO II REQUISITOS DE OBTENCIÓN

ART. 117.- Para obtener una beca, el estudiante deberá estar inscrito en alguno de los programas académicos que se imparten en la Universidad, deberá cubrir el pago del estudio socioeconómico al proveedor contratado por la Universidad y quedará sujeto a lo establecido en la Política de Becas.

ART. 118.- Cumplir con un promedio mínimo de 8 (ocho), de acuerdo con el tipo de beca establecidos en la Política de becas, en los estudios precedentes a la solicitud de beca.

ART. 119.- Encontrarse en situación económica que justifique el otorgamiento de la beca, cumplir con el promedio requerido por el presente reglamento.

ART. 120.- No serán consideradas para asignación aquellas solicitudes que proporcionen datos o información que no sean verídicos.

ART. 121.- Serán rechazadas las solicitudes o canceladas las becas ya asignadas, cuando sean presentadas con las siguientes características:

a) Datos falsos o información no verídica.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN E INCREMENTO DE BECAS

ART. 122.- La convocatoria de becas, será publicada en los medios impresos y electrónicos de la universidad de acuerdo con las fechas señaladas para tal efecto en el calendario escolar.

ART. 123.- Las solicitudes se deberán ingresar a la plataforma de becas en las fechas establecidas en el calendario escolar, no serán tomadas en cuenta solicitudes registradas fuera del periodo establecido.

ART. 124.- Es indispensable llenar cuidadosamente la solicitud de beca y adjuntar los archivos que se solicitan en la convocatoria, el estudiante deberá guardar el folio se le otorgue al concluir el proceso para cualquier aclaración. Al firmar la solicitud, el estudiante aceptará, sin reservas, los lineamientos y políticas de Becas y quedará obligado por los términos y condiciones.

ART. 125.- La fecha para entrega de certificados de beca se dará a conocer en el calendario escolar, mismos que podrán recoger en el departamento de caja.



REGLAMENTO ESCOLAR

CAPITULO IV RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE PARA OBTENCIÓN DE BECA

ART. 126.- Estar al pendiente de las fechas de la convocatoria para la solicitud o refrendo de beca.

ART. 127.- Llenar debidamente el formato de solicitud de beca.

ART. 128.- Cumplir con los requisitos de criterios básicos (estar inscrito en el ciclo escolar al que se solicita la beca).

SERVICIO SOCIAL CAPITULO I DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL

ART. 129.- El servicio social es un requisito indispensable y obligatorio para el registro previo y otorgamiento para obtener título de nivel técnico y/o profesional, de conformidad a lo establecido a las disposiciones oficiales vigentes.

ART. 130.- El Servicio Social se prestará en forma individual, los estudiantes podrán registrarse en un programa de Servicio Social, una vez que por lo menos hayan cubierto los siguientes porcentajes de los créditos totales del plan de estudios:

- a) Setenta por ciento (70%), para el nivel de licenciatura.
- b) Cien por ciento (100%), para las áreas de la salud y TSU.

ART. 131.- La prestación del Servicio Social se podrá realizar en Instituciones Públicas de los tres niveles de Gobierno: federal, estatal o municipal, así como en instituciones de Asistencia Privada (IAP) y las Asociaciones Civiles (AC). No se aceptarán servicios que se realicen en sindicatos, confederaciones, sociedades mercantiles y despachos privados, salvo en los casos que cumplan las especificaciones establecidas en los respectivos programas de estudios para la celebración de un convenio con la Universidad.

ART. 132.- El servicio social tendrá una duración de 480 horas y deberá ser realizado en un plazo mínimo de 6 meses y no mayor a dos años. Para la asignación del servicio social, el estudiante deberá considerar lo siguiente:

- a) En los programas en los que se integra el servicio social como asignatura, el estudiante tendrá que aprobar el servicio social durante dos ciclos en la misma institución, respetando la seriación de estas. El estudiante deberá notificar al Coordinador mediante oficio de la dependencia correspondiente el inicio de su servicio, el calendario de actividades y no será necesario realizar informes bimestrales. En los demás programas será asignado por la Coordinación del programa que corresponda, debiendo informar bimestralmente las actividades realizadas.
- b) Para el caso de la modalidad no escolarizada, el estudiante buscará la opción para realizar su servicio social, misma que debe ser avalada por la Coordinación de programa y ser presentada por el estudiante en los formatos requeridos y por los



REGLAMENTO ESCOLAR

medios establecidos que la Universidad determine.

- c) Para el área de la salud la duración del servicio social será de 12 meses ininterrumpidos acumulando mínimo 980 horas, a excepción de TSU en Radiología y será asignado prioritariamente por el Sector Salud y/o convenios acordados.
- d) El estudiante solo podrá solicitar el registro de su servicio social dentro de algún Programa vigente y autorizado por la Universidad.
- e) En caso de no contar con la asignación de servicio social dentro de los primeros 15 días a partir del inicio del ciclo escolar, el estudiante deberá esperar la nueva convocatoria.

CAPITULO I DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ART. 133.- Todos los documentos deberán presentarse correctamente requisitados, sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones, en caso contrario no serán recibidos; La carta de Término del servicio social deberá ser entregada en el área de Titulación y Certificación, misma que pasará por un proceso de validación para poder expedir la carta de liberación de Servicio Social.

Las especificaciones obligatorias que deben cumplir la carta de aceptación y terminación de servicio social son las siguientes:

- a) Hoja membretada;
- b) Fecha de expedición del documento;
- c) Dirigida a la M.C. Marla Yasmin Berumen Gómez, Rectora de la Universidad de Los Mochis;
- d) Nombre completo del estudiante;
- e) Matrícula (ID);
- f) Nombre completo del programa de estudio;
- g) Número de seguro contra accidentes;
- h) Indicar si es de Aceptación y/o Término del servicio social;
- i) Periodo del servicio social, indicando fecha de inicio (dd/mm/aaaa) y terminó (dd/mm/aaaa) con período mínimo 6 meses.
- j) Indicar el número total de horas prestadas;
- k) Nombre del programa/ dependencia donde realiza el servicio;
- l) Responsable del seguimiento de servicio social;
- m) Firma autógrafa de la autoridad de la institución (Nombre completo y cargo) y sello.

CAPITULO III DE LA BAJA Y SANCIONES DEL SERVICIO SOCIAL

ART. 134.- El estudiante y/o egresado, causará baja del servicio social cuando incurra en las siguientes faltas:

- a) Acumulación de 3 faltas durante su servicio social en forma consecutiva sin causa justificada ante la sede y la Universidad.
- b) Incumplimiento de las funciones asignadas o del total de las horas establecidas para el



REGLAMENTO ESCOLAR

- Programa donde fue inscrito.
- c) No realice el servicio social al pretender con medios falsos obtener su carta de liberación, presentando cualquier documento apócrifo para el trámite de su servicio o bien, se demuestre que el estudiante no cumplió con las horas y demás obligaciones que este reglamento establece.
 - d) Conductas o actos que afecten el nombre y/o patrimonio de la sede de adscripción, de la Universidad o de alguno de los beneficiarios del Programa donde se preste el servicio.
 - e) Al estudiante que se le sorprenda cometiendo cualquier tipo de fraude con relación a la prestación del Servicio Social, se calificará como una falta muy grave y su caso será turnado a las instancias correspondientes.
 - f) En estos casos, además de la baja de su servicio social, su caso será turnado a la Comisión de Honor y Justicia para que determine la sanción correspondiente conforme al Capítulo XIII del presente Reglamento.

ART. 135.- Cuando un prestador sea sancionado con la suspensión de su Servicio Social, no podrá volver a inscribirse en otra convocatoria antes de que transcurra un año a partir de la fecha en que recibió la notificación.

Art. 198 El estudiante podrá estar exento del servicio social si cumple con las excepciones señaladas en la Ley Reglamentaria de Servicio Social.

MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ART. 136.- El presente Reglamento establece requisitos para movilidad estudiantil, de las carreras que oferta la Universidad de Los Mochis, los siguientes:

- a) La Universidad de Los Mochis debe tener convenio previo y vigente, con la universidad de destino.
- b) Debe ser un alumno regular con promedio mínimo de 9.0.
- c) El alumno debe haber cubierto al menos el 50 % de los créditos, de su programa educativo.
- d) El alumno debe realizar una solicitud de movilidad dirigida al Comité Técnico de Movilidad Académica.
- e) El alumno debe estar al corriente en los pagos de colegiatura e inscripciones.
- f) El Comité Técnico de Movilidad Académica realizara un análisis curricular de la carrera de origen y destino, las cuales por lo menos deberán tener un mínimo del 80% de afinidad entre las mismas.
- g) El alumno debe contar obligatoriamente con la carta de aceptación de la Universidad de destino y con la aprobación del Comité Técnico de Movilidad Académica de la Universidad de Los Mochis
- h) La estancia será única y exclusivamente por el semestre o periodo académico autorizado por la Comité Técnico de Movilidad Académica, sin derecho a prórroga en la estancia académica.



REGLAMENTO ESCOLAR

- i) El alumno será responsable en cuanto a su comportamiento durante la estancia en la Institución de Destino y se comprometerá a respetar y obedecer las reglas y normatividad establecidas en la misma.
- j) El alumno deberá contar con un seguro de gastos médicos mayores con vigencia del periodo de su inicio hasta la conclusión de la estancia.
- k) El alumno informará al Comité Técnico de Movilidad Académica el domicilio temporal durante la estancia de movilidad en el estado, así como teléfono, correo electrónico y demás datos necesarios para mi localización, actualizándolos de ser necesario hasta la conclusión de la estancia.
- l) El alumno deberá entregar los reportes de seguimiento o alguna otra información relativa a su estancia de movilidad que sean solicitados por el Comité Técnico de Movilidad Académica.
- m) El participante en el programa de movilidad académica debe hacer llegar una copia de la inscripción de cursos en la Universidad destino al Comité Técnico de Movilidad Académica dentro del primer mes de su estancia.
- n) Que al finalizar el periodo de estudios en la Institución de Destino el alumno está obligado, a realizar los trámites ante las instancias correspondientes para que se generen las Constancias, Certificados y/o Boletas Oficiales de las Calificaciones obtenidas durante la misma.
- o) El Alumno queda enterado que las calificaciones asentadas en la boleta que emita la Universidad de destino (aprobatorias o reprobatorias), serán consideradas por la Universidad de Los Mochis
- p) En caso de tener un mal desempeño académico durante su estancia de movilidad, las calificaciones obtenidas, por el alumno no serán renunciables. Lo anterior tendrá repercusiones en su historial académico como alumno de la Universidad de Los Mochis y podría derivar en la pérdida de la condición de alumno regular, el recursamiento de unidades de aprendizaje, la pérdida de la opción de titulación por promedio y/o la pérdida de becas.
- q) El Alumno reconoce que solo podrá renunciar a la movilidad por causas de fuerza mayor; asimismo que los motivos por los que se podrá suspender su estancia de movilidad son:
 1. Motivos de salud o familiares.
 2. Renuncia a la estancia académica de movilidad.
 3. Abandono de estudios.
 4. Finalización de los estudios en una fecha anterior al término establecido.
 5. Baja o expulsión de la Institución de Destino.
 6. Incumplimiento en la información o reportes solicitados por el Comité Técnico de Movilidad Académica.
 7. Falsear o falsificar información en mi expediente o durante el desarrollo de mi estancia.



REGLAMENTO ESCOLAR

QUEJAS CAPITULO UNICO INSTANCIA COMPETENTE Y ATENCIÓN A QUEJAS

ART. 137.- La instancia competente para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo será el área de Estrategia y Calidad a través de los medios establecidos para la recepción de las quejas, como el buzón de quejas, correo electrónico, comunicación directa, entre otros.

ART. 138.- El área de Estrategia y Calidad será el encargado de la recepción, evaluación, canalización y seguimiento de las quejas.



REGLAMENTO ESCOLAR

VIGENCIA Y TRANSITORIOS

ART. 1.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Universidad de Los Mochis, con aprobación del área correspondiente de la autoridad educativa.

ART. 2.- El presente Reglamento entrará en vigor un día después de haber sido presentado a las autoridades correspondientes y estará vigente en tanto no se presente un nuevo reglamento.

ART. 3.- Los casos previstos en el presente reglamento que contravengan a la normatividad vigente de la materia, serán resueltos conforme a ésta y a los criterios de la autoridad educativa.

ART. 4.- El reglamento es aplicable exclusivamente a la planta docente, directiva y a los alumnos en trámite y egresados de la institución educativa, que tengan debidamente acreditada su condición como tales.

ART. 5.- Además de lo estipulado en el presente reglamento, serán aplicados los criterios que la Secretaría de Educación Pública y Cultura disponga.

ART. 6.- El presente reglamento se difundirá a partir de su fecha de publicación en la página web de la universidad y estará para consulta en la Biblioteca de la Universidad.

ART. 7. Cuando la Universidad tenga conocimiento de la posible comisión de un hecho que pudiera constituir delito deberá notificar a la autoridad competente y cooperar con las investigaciones correspondientes conforme a la legislación aplicable.